

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRC. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA VALENZUELA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INGENIERIA EDUCATIVA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RAYMUNDO HERNÁNDEZ TIRADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

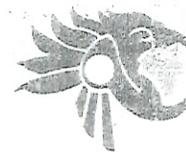
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. Que en su carácter de autoridad municipal que ejercen dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 49, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para suscribir el presente convenio.
2. Que mediante sesión de cabildo de fecha 01 de enero de 2022, el H. Ayuntamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal, autorizó al Ejecutivo Municipal la celebración de convenios.
3. Que, su domicilio para todos los efectos a que haya lugar, es el ubicado en Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700. Que el Lic. Marlon Ramírez Villalba, funge como Director de la Dirección de Educación y Cultura del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, misma que acredita su personalidad con nombramiento, de acuerdo al acta de cabildo de fecha 01 de Enero de 2022.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un Organismo Educativo Privado, con personalidad jurídica, conforme a instrumento notarial número 19,030 (Diecinueve mil treinta) volumen 265 (Doscientos sesenta y cinco) de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, expedido ante la fe del Notario Público número dieciséis de la Ciudad de Puebla, Pue. Lic. José German Soto Adams.



2. Que celebra el presente convenio con la finalidad de que los alumnos de nivel superior cumplan con el objeto de realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales, coadyuvando al estudio, preservación, acrecentamiento y desarrollo de habilidades y destrezas; además de que es prioridad dentro de sus objetivos la atención a la problemática estatal, contribuyendo, en coordinación con otras entidades de los sectores público, privado y social.
3. Que el Profesor Raymundo Hernández Tirado, en su carácter de Apoderado Legal, tiene personalidad para celebrar el presente convenio de acuerdo con el instrumento número 6,111, de fecha 30 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 20 de la Ciudad de Puebla, Puebla.
4. Que tiene su domicilio ubicado en Av. Circuito Juan Pablo II No. 1147 Col. Prados Agua Azul. de la Ciudad de Puebla, Pue.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio.
2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de coadyuvar para la formación de recursos humanos de alto nivel, involucrándolos en el desarrollo de los asentamientos humanos del Estado.

Expuesto lo anterior, **AMBAS PARTES** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales, los alumnos del "INSTITUTO"; podrán realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales en las diferentes áreas del "MUNICIPIO".

SEGUNDA.- **AMBAS PARTES** convienen, que en caso de necesitar, "EL MUNICIPIO" solicitará por escrito al "INSTITUTO", el número de alumnos que requiere, así como el perfil que deben cumplir, para la prestación del servicio social o prácticas profesionales en las diferentes áreas de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- Una vez que "EL INSTITUTO" haya evaluado su población escolar designará a los alumnos que prestarán su servicio social o prácticas profesionales en "EL MUNICIPIO", deberá expedir a favor de cada uno de ellos, una carta de presentación, la cual estará dirigida a la Dirección de Educación y Cultura de "EL MUNICIPIO", y contendrá el nombre completo del alumno, la profesión y grado que se encuentra cursando, así como la fecha de inicio para la prestación de su servicio social o prácticas profesionales.

CUARTA.- Convienen las **PARTES** que, una vez que el alumno inicie la prestación de su servicio social o prácticas profesionales en "EL MUNICIPIO", éste le entregará una carta de aceptación, misma que estará dirigida al Prof. Raymundo Hernández Tirado, Rector del Instituto de Estudios Superiores de Ingeniería Educativa, en la que especificarán: el área o departamento a la que fue asignado, la fecha de inicio y el horario en que cubrirá la prestación del servicio social o prácticas profesionales.

QUINTA.- Acuerdan las **PARTES** que, los alumnos que realicen su servicio social en "EL MUNICIPIO", deberán cubrir un periodo no menor a 6 meses y no mayor a 12 meses, y los que realicen sus prácticas profesionales, deberán cubrir un periodo no menor a 4 meses y no mayor a 6 meses.

La realización del servicio social o prácticas profesionales a que se refiere el presente convenio será a título gratuito, por lo que "EL MUNICIPIO" no otorgará retribución alguna.

SEXTA.- Acuerdan las **PARTES** que, es obligación de "EL MUNICIPIO" proporcionar todas las facilidades y condiciones que sean necesarias para el correcto desempeño de las actividades que les sean encomendadas, a los alumnos que prestan su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones.

SÉPTIMA.- Acuerdan las **PARTES**, que el presente convenio no implica la existencia de alguna relación laboral, entre los alumnos que prestan su servicio social o prácticas profesionales en "EL MUNICIPIO", ni el compromiso de éste para una contratación futura.

OCTAVA.- Convienen las **PARTES**, que será responsabilidad de los alumnos que presten su servicio social o prácticas profesionales en "EL MUNICIPIO", guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación, que en virtud de las actividades que realice dentro de "EL MUNICIPIO", pueda llegar a obtener, obligándose a no divulgarla bajo ningún aspecto, siendo los prestadores del servicio social o prácticas profesionales, los únicos responsables de las sanciones que se originen con motivo de tal situación.

NOVENA.- Acuerdan las **PARTES**, que para el caso de faltas injustificadas, así como actitudes de indisciplina, cometidas por los alumnos prestadores de servicio social o prácticas profesionales en "**EL MUNICIPIO**", éste reportará tal situación al "**INSTITUTO**" y será ésta la encargada de aplicar la sanción correspondiente, de acuerdo a las normas respectivas.

DÉCIMA.- Convienen las **PARTES** que "**EL MUNICIPIO**" será el encargado de analizar y evaluar los informes que los alumnos prestadores del servicio social o prácticas profesionales deben presentar ante "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas **PARTES** acuerdan que, una vez que el alumno haya cubierto la totalidad de horas que le corresponden con motivo de la prestación del servicio social o prácticas profesionales, "**EL MUNICIPIO**" expedirá a su favor una carta de liberación en la que indicará, el desempeño de las actividades encomendadas, las horas acreditadas y el periodo en el que fueron cubiertas.

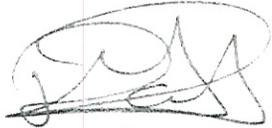
DÉCIMO SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente desde su fecha de suscripción, hasta el 31 de Diciembre del 2024, o cuando las partes lo den por concluido anticipadamente sin perjuicio alguno, dando aviso por escrito a la contra parte por lo menos con treinta días de anticipación.

DÉCIMO TERCERA. - Acuerdan las **PARTES** que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se suscite con motivo del mismo, será resuelta conciliatoriamente por las partes. Cuando esto no sea posible acuerdan las **PARTES** sujetarse a la Jurisdicción de los Juzgados de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción presente o futura.

UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL AL CALCE Y MARGEN, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"

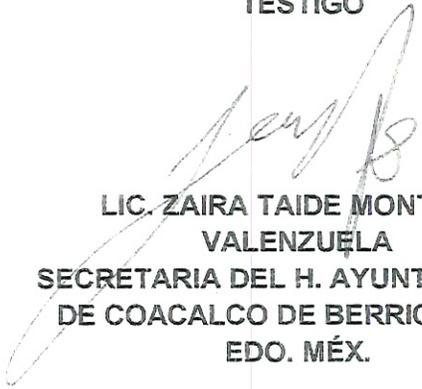


MTRO. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO
DE BERRIOZÁBAL, EDO. MÉX.

PROF. RAYMUNDO HERNÁNDEZ
TIRADO
APODERADO LEGAL

TESTIGO

TESTIGO



LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA
VALENZUELA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COACALCO DE BERRIOZABAL,
EDO. MÉX.

LIC. JOSUÉ DAVID PÉREZ MORALES
COORDINADOR DE SERVICIO
SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE INGENIERÍA
EDUCATIVA.